

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00195-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARÍA FERNANDA MARENCO PACHECO Y OTRO
ACCIONADO: DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL y Capitán
YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOS jefe (e) REGIONAL DE
SOPORTE Y ASEGURAMIENTO DE SERVICIOS DE ALTO
IMPACTO.
Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

El día 25 de octubre de 2.021 la parte demandante solicita que se de trámite al incidente de desacato por incumplimiento de la tutela de fecha 17 de agosto de 2.021, proferida por este despacho.

Previo a abrir el trámite del incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia de tutela datada el **17 de agosto de 2.021**, **SE DISPONE REQUERIR** al Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOS jefe (e) REGIONAL DE SOPORTE Y ASEGURAMIENTO DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO, para lo correspondiente, y/o a quien se encuentre en la dirección de dicha entidad, rinda un informe detallado en el que indique las circunstancias por la cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia del **17 de agosto de 2.021**, o informe las gestiones adelantadas para su cumplimiento.

La sentencia de tutela ordenó:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de PETICIÓN y SALUD, de la accionante MARÍA FERNANDA MARENCO PACHECO y su menor hija VALENTINA HURTADO MARENCO, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, ordenen y practiquen la totalidad de los exámenes médicos requeridos por la menor.

las entidades accionadas deberán efectuar los tramites de agendamientos de las citas, autorizaciones y tramites a que haya lugar sin dilatación alguna, ante la entidad tratante Fundación Cardioinfantil.

De no ser factible la práctica de los exámenes médicos requeridos por la menor ante dicha entidad médica, ordénese la práctica de los mismos ante entidad medica de misma categoría y especialidad, sin limitantes y condicionamientos que de manera directa la entidad accionada pueda suplir.

TERCERO: ADVERTIR a las entidades accionadas abstenerse de desconocer, condicionar o limitar las órdenes de los médicos tratantes respecto a los tratamientos, y exámenes que requiera la menor.

CUARTO: La **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ**, deberán acreditar el cumplimiento de lo aquí dispuesto, enviando copia del acto o de los actos administrativos por los cuales se ordena la práctica de la totalidad de los exámenes médicos requeridos por la menor VALENTINA HURTADO MARENCO, allegando constancia de notificación de los mismos a la accionante y ante este despacho.

De igual manera **SE REQUIERE** a la entidad accionada para que en el mismo término, informe el nombre completo del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, de la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ**, y su superior jerárquico, en caso de que se hayan efectuados cambios en la planta de personal de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

lfcn

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación:

30371cab3250ccfc2c4c2363a7b4fc59d0766a149130b2e800e79afed5d5bba3

Documento generado en 26/10/2021 04:05:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00277-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: CARLOS JULIÁN SANABRIA DUCUARA
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

El 26 de octubre de 2021, el señor **CARLOS JULIÁN SANABRIA DUCUARA**, presentó acción de tutela vía correo electrónico, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS**, invocando la protección de los derechos fundamentales DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, este juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS JULIÁN SANABRIA DUCUARA** en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS**, invocando la protección de los derechos fundamentales DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **representante legal** del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS** y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: INDÍQUESELE al funcionario público señalado en el ordinal primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte actora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00277-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: CARLOS JULIÁN SANABRIA DUCUARA

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250d3e1bda157009b0a63ec4fc0472a0060e41a9cce7165a65b8c2dfbea27618

Documento generado en 26/10/2021 04:03:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>